CONSTANCIA: Septiembre 12 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que la demandada, señora GLORIA ROCÍO GONZÁLEZ QUICENO, en el término de traslado de la demanda, solicitó se le concediera el beneficio de amparo de pobreza.

- Notificación personal: 06 de septiembre de 2023.
- Término para contestar: Del 07 de septiembre al 04 de octubre de 2023.
- Solicitud amparo de pobreza: 11 de septiembre de 2023.

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 885
Radicado No. 2023-00268

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la señora GLORIA ROCÍO GONZÁLEZ QUICENO, solicitó la designación de un abogado de oficio en amparo de pobreza, por carecer de los recursos económicos suficientes para asumir el pago de los honorarios de un apoderado de confianza dentro del presente trámite, por ser procedente a ello se accede.

En consecuencia, por encontrarse reunidos los requisitos contenidos en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, se designará a la señora GLORIA ROCÍO GONZÁLEZ QUICENO un abogado de oficio, cargo que recaerá sobre la profesional del derecho MARÍA GERTRUDIS OSORIO ARISTIZÁBAL, quien se ubica en la Calle 23 No. 23-55, Of. 103 del Edificio Mirador de los Andes de esta ciudad, Celular: 3116301354, e-mail: magoa02@hotmail.com.

Se ordenará que por secretaría se comunique lo aquí decidido al abogado designado, advirtiéndole que el cargo para el cual fue nombrado es de obligatoria aceptación salvo adecuada justificación, inciso 3, artículo 154 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de AMPARO DE POBREZA a la señora GLORIA ROCÍO GONZÁLEZ QUICENO, con el fin de ser representada por apoderada de oficio en el proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido en su contra por el señor OSCAR GARCÍA CASTELLANOS.

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderada de oficio de GLORIA ROCÍO GONZÁLEZ QUICENO a la abogada MARÍA GERTRUDIS OSORIO ARISTIZÁBAL, quien se ubica en la Calle 23 No. 23-55, Of. 103 del Edificio Mirador de los Andes de esta ciudad, Celular: 3116301354, e-mail: magoa02@hotmail.com.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente lo decidido al apoderado designado, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación, o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres días siguientes a su notificación; si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y se le reemplazará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edcec503665f61b520a436225c82070831982a4cddc2529aa90567e55c876bd6**
Documento generado en 02/10/2023 11:47:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica